**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

 **FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS,** en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de **Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución**, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal con el propósito de que los tres niveles de gobierno en conjunto con la Iniciativa Privada distribuyan los tratamientos médicos destinados a tratar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.

 Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La OMS explica que la enfermedad por coronavirus (COVID‑19) es una enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2. La mayoría de las personas que padecen COVID‑19 sufren síntomas de intensidad leve a moderada y se recuperan sin necesidad de tratamientos especiales. Sin embargo, algunas personas desarrollan casos graves y necesitan atención médica.
2. El virus puede propagarse desde la boca o la nariz de una persona infectada en forma de pequeñas partículas líquidas que expulsa cuando tose, estornuda, habla, canta o respira. Estas partículas pueden ser desde pequeños aerosoles hasta gotitas respiratorias más grandes. Puedes contagiarte de COVID‑19 si respiras cerca de una persona infectada o si tocas una superficie contaminada y, seguidamente, te tocas los ojos, la nariz o la boca. El virus se propaga más fácilmente en espacios interiores o en aglomeraciones de personas.
3. A raíz del número de muertes y los problemas económicos desencadenados, los gobiernos han optado por prevenir los contagios mediante la vacunación, sin embargo en nuestro país existe el siguiente problema. En México hay 126,014,024 de habitantes, según el Censo de Población y Vivienda 2020, desde que inició el programa de vacunación, se han administrado 160,816,753 dosis, con lo cual se ha alcanzado que 76,560,077 tengan completo su esquema de vacunación, las cifras anteriores son bajo un esquema en el que se ha monopolizado la administración de las vacunas con **fines políticos** por el Titular del Poder Ejecutivo, sin embargo, países con poblaciones similares como Brasil, Vietnam, Irán, Turquía, Tailandia, países con economías un nivel económico igual o muy inferior al de México, cuentan con porcentajes de vacunación completa mucho más altos con lo cual se demuestra que el plan de vacunación nacional es ineficiente, ineficaz e inefectivo.
4. Sin embargo las vacunas representan solamente una de las cuatro ruedas de la carreta del progreso, otra rueda para que México se mueva se ve representada por el tratamiento para aquellas personas que ya se contagiaron del virus, para ello se encuentra el Molnupiravir, de Merck, el tratamiento que según el laboratorio reduce las muertes y hospitalizaciones por coronavirus en un 30%, Merck también afirma haber celebrado ya acuerdos de compra y suministro anticipados de molnupiravir con los gobiernos de Tailandia, Corea, Japón y Reino Unido. Además existe el **Paxlovid**, de Pfizer, el cual, de acuerdo con El Financiero, en ensayos clínicos, demostró su capacidad para reducir de manera drástica las hospitalizaciones y muertes relacionadas con el virus SARS-CoV-2. En el caso de los ingresos a unidades de salud, su efectividad fue de 89 por ciento cuando se administró a pacientes no vacunados de alto riesgo dentro de los tres días posteriores al inicio de los síntomas.
5. El Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en la Secretaría de Salud de México Hugo López-Gatell Ramírez, “*informó este martes 18 de enero del 2021 que una vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) ya aprobó el uso de emergencia de Molnupiravir, de Merck, así como de Paxlovid, de Pfizer, para Covid-19, se negocia su compra con dichos laboratorios.*

*Según publica la revista Forbes México, sin dar mayor información sobre el monto destinado para la compra, ni la cantidad que adquirirá el Gobierno,* ***el funcionario federal aseguró que al igual que con las vacunas este medicamento llegará a la población a través de instituciones públicas*** *y señaló que sólo se brindará a aquellas personas que por su condición son candidatas al suministro*.”[[1]](#footnote-0)

1. Si el Gobierno Federal continúa con su **negligencia** de monopolizar aquellas herramientas que hagan frente a la prevención y ahora al tratamiento de personas enfermas por la COVID-19, conlleva en muerte de miles de mexicanos, así como el estancamiento de la economía de cientos de familias a nivel nacional, lo que trae aparejado el efecto dominó como ampliar la brecha de desigualdad social.
2. La Bancada Naranja comprende que si además de utilizar la infraestructura y fondos del Gobierno Federal, utilizamos los recursos de las Entidades Federativas así como de los Municipios en coadyuvancia con la iniciativa privada, podremos llegar a un mayor número de personas, de todas las edades así como de todas las clases sociales.
3. La Federación debe de comprender que los tintes políticos se quedan a un lado cuando de vidas y economía se trata, cualquier resultado que obtenga la Federación, será limitado en comparación al que se pudiera obtener si trabaja en equipo con Particulares, Estados y Municipios.
4. El hecho de que la federación monopolice los medicamentos, es una postura farisaica ya que promete salud y bienestar para los mexicanos, pero continúa con una conducta acaparadora a sabiendas de que un mayor número de mexicanos pueden ser salvados del sufrimiento causado por la COVID-19.
5. Los Titulares del Consejo General de Salud, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Secretaría de Salud subyugados al titular del poder ejecutivo son los responsables de la distribución de medicamentos con fundamento en los artículos 13 inciso A fracción VII, 17 fracción VII, 17 bis fracción II de la Ley General de Salud que a la letra dicen:

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;

Artículo 17.- Compete al Consejo de Salubridad General:

VII. Rendir opiniones y formular sugerencias al Ejecutivo Federal tendientes al mejoramiento de la eficiencia del Sistema Nacional de Salud y al mejor cumplimiento del programa sectorial de salud.

Artículo 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

II. Proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos cosméticos; productos de aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto de urgente resolución con carácter de:

# **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésimo Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal con el propósito de que los tres niveles de gobierno en conjunto con la Iniciativa Privada distribuyan los tratamientos médicos destinados a tratar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

**DADO** en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de enero de 2022.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

1. El Comentario. *El Comentario*. 18 de Enero de 2022. https://elcomentario.ucol.mx/prepara-mexico-adquisicion-de-tratamientos-contra-el-covid-19/. 25 de 2022 de Enero. [↑](#footnote-ref-0)